Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII

Anejo 15

Cándido María Trigueros, censor

Fernando Durán López
Universidad de Cádiz

Cristina Rosario Martínez Torres
Université de Genève

TREA

INSTITUTO FEIJOO DE ESTUDIOS DEL SIGLO XVIII

OVIEDO.es
FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

2025

Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII

Anejo 15

Cándido María Trigueros, censor

Fernando Durán López
Universidad de Cádiz

Cristina Rosario Martínez Torres
Université de Genève

TREA

Instituto Feijoo E.R. s. XVIII

OVIEDO.es
FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

2025

Anejos de Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII

INSTITUTO FEIJOO DE ESTUDIOS DEL SIGLO XVIII
UNIVERSIDAD DE OVIEDO

N.º 15 / Febrero de 2025

Fernando Durán López y Cristina Rosario Martínez Torres, *Cándido María Trigueros, censor*, Oviedo, IFESXVIII / Ediciones Trea (ACESXVIII, 15), 2025.
ISBN: 978-84-10263-95-6
DOI: https://doi.org/10.17811/acesxviii.15.2025.1-164

Entidad coeditora: Ediciones Trea, S. L.
Entidad colaboradora: Ediuno. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo

Este volumen es resultado del Proyecto de Investigación *Censura18-II: Censura en la España del siglo XVIII (1769-1805)* (PID2023-150112NB-I00), financiado por la Agencia Estatal de Investigación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (AEI 10.13039/501100011033 / FSE+).

© Fernando Durán López y Cristina Rosario Martínez Torres, 2025
© de esta edición: Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII, 2025
Universidad de Oviedo. Campus de Humanidades. 33011-Oviedo. Asturias, España
Teléfono: 34 985 10 46 71. Fax: 34 985 10 46 70. Correo electrónico: admifes@uniovi.es
IFESXVIII, http://www.ifesxviii.uniovi.es

Anejos de Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII
ISSNe: 2697-0856
ACESXVIII, http://www.unioviedo.es/reunido/index.php/ACESXVIII

Consejo de Dirección
Elena de Lorenzo Álvarez, directora (Universidad de Oviedo, lorenzoelena@uniovi.es)
Armando Menéndez Viso, director (Universidad de Oviedo, amv@uniovi.es)
Rodrigo Olay Valdés, director (Universidad de Oviedo, olayrodrigo@uniovi.es)
Gabriel Sánchez Espinosa, secretario de redacción (Queen's University Belfast, G.Sanchez@qub.ac.uk)

Consejo de Redacción
Joaquín Álvarez Barrientos (CSIC) / Marieta Cantos Casenave (Universidad de Cádiz) / Philip Deacon (University of Sheffield) / Fernando Durán López (Universidad de Cádiz) / Inmaculada Urzainqui (Universidad de Oviedo) / Leticia Villamediana González (University of Warwick)

Consejo Científico
Armando Alberola Romá (Universidad de Alicante) / Pedro Álvarez de Miranda (Universidad Autónoma de Madrid / RAE) / Emilie Cadez (Université de Toulouse-Jean Jaurès) / Francisco Carantoña (Universidad de León) / Pablo Cervera Ferri (Universidad de Valencia) / Elena Deanda Camacho (Washington College) / Helena Establier (Universidad de Alicante) / Françoise Etienvre (Université de la Sorbonne Nouvelle-Paris 3) / Ignacio Fernández Sarasola (Universidad de Oviedo) / Marta Friera Álvarez (Universidad de Oviedo) / Marta García Alonso (UNED) / María Jesús García Garrosa (Universidad de Valladolid) / David T. Gies (University of Virginia) / Virginia Gil Amate (Universidad de Oviedo) / Javier González Santos (Universidad de Oviedo) / Claudia Gronemann (Universität Mannheim) / Catherine Jaffe (Texas State University) / Agnieszka Komorowska (Universität Kassel) / Miguel Ángel Lama Hernández (Universidad de Extremadura) / Elisabel Larriba (Aix-Marseille Université) / Vidal de la Madrid Álvarez (Universidad de Oviedo) / Cècile Mary Trojani (Université de Toulouse-Jean Jaurès)/ Eduardo San José Vázquez (Universidad de Oviedo) / Eva Velasco Moreno (Universidad Rey Juan Carlos)

Resumen

Este trabajo sistematiza por primera vez la labor desempeñada por el académico y escritor Cándido María Trigueros (1736-1798) como censor de libros. Se abordan para ello el conjunto de expedientes hoy conservados de las obras cuyo examen le encomendaron la Vicaría de Madrid y la Real Academia de la Historia. De ellos, estas páginas rescatan veintitrés informes, en su mayoría inéditos, que el toledano redactó entre 1792 y 1798, puestos aquí en relación con el contexto censor de la segunda mitad de siglo y con la que a su vez fue la fase última de su trayectoria. Así, este estudio se incorpora a los desarrollados en el último tiempo sobre el papel jugado por muchos hombres de letras en el espacio de la censura gubernativa dieciochesca.

Palabras clave

Cándido María Trigueros, censura previa, licencia de impresión, Vicaría de Madrid, Real Academia de la Historia, Consejo de Castilla

Cándido María Trigueros, censor

Abstract

This research systematizes for the first time the work carried out by the academic and writer Cándido María Trigueros (1736-1798) as a book censor. For this purpose, it examines all the files of the works that have been preserved today, which were sent to him by the Vicariate of Madrid and the Spanish Royal Academy of History. From them, these pages rescue twenty-three reports, in great part unpublished, that the Toledo-born author wrote between 1792 and 1798, placed here in relation to the censorship context of the second half of the century and to what was in turn the last phase of his career. Thus, this study joins those developed recently on the role played by many men of letters in the context of eighteenth-century government censorship.

Key words

Cándido María Trigueros, censorship, print licence, Vicariate of Madrid, Spanish Royal Academy of History, Council of Castile

Índice

Siglas empleadas 6

Censura, censores, instituciones censoras 7

Trigueros, censor en Madrid 14

La serie documental 23
Tabla resumen del corpus documental 26
A propósito de unas inscripciones béticas y de un elogio fúnebre 29

Obras históricas censuradas para la Academia 36
Una traducción dedicada al príncipe 36
Milagros nuevos, obras devueltas 43
Unas adiciones a Ortiz de Zúñiga 47
Cinco tomos del *Compendio cronológico* de José Ortiz 49

Dos inscripciones, dos polémicas 59
El caso Heydeck, «para desengaño del público» 59
Luis Carlos y Zúñiga y sus lecturas vascoiberistas 74

Trigueros y la Vicaría: impiedades, traducciones y novelas 82
Rousseau, «patriarca de la impiedad» 82
Experimentos de sensibilidad de Baculard d'Arnaud 85
El deán de Killerine de Prévost d'Exiles 91
Viaje del sentimiento de Sterne 98
La Cleopatra de La Calprenède 100
El Quijote de la Cantabria, de Alonso Bernardo Ribero y Larrea 102

Otros encargos de historia para la Vicaría 105
Un diccionario de historia 105
Tomás Mauricio López: un geógrafo con prisas y buenos contactos . . . 107
Y días antes de morir, economía civil 109

Un censor entre la dureza y la indulgencia 110

Anexos 125

Voto y protesta de D. C. M. Tr., leído por él mismo en la Real Academia de la Historia en su junta ordinaria del viernes 26 de febrero de 1796 . . . 125

Satisfacción al llamado voto singular *del señor Trigueros,* por Tomás Antonio Sánchez 140

Informe de Cándido María Trigueros favorable con reparos a la publicación de la 1.ª parte de las *Memorias antiguas de algunas poblaciones de la Bética*, de Fernando López de Cárdenas 145

Informe de Cándido María Trigueros favorable a la publicación del *Elogio fúnebre del doctor Mariano Martínez de Galinsoga, médico áulico*, de Miguel Oñate y Castejón 149

Bibliografía 151

Índice onomástico 159

Siglas empleadas

AHN	Archivo Histórico Nacional
AHDM	Archivo Histórico Diocesano de Madrid
BCC	Biblioteca Capitular y Colombina de Sevilla
BNE	Biblioteca Nacional de España
RAE	Real Academia Española
RAH	Real Academia de la Historia
RAH-GA	Gabinete de Antigüedades de la Real Academia de la Historia
RASBL	Real Academia Sevillana de Buenas Letras

Un censor entre la dureza y la indulgencia

En uno de los informes donde más extrema su contundencia, Trigueros se disculpa diciendo: «no quisiera ser un censor duro, pero en tales materias no creo que puedo ser indulgente». Esa frase describe bien su modo de practicar este ingrato oficio, semejante al de otros muchos literatos de su generación, conscientes de su responsabilidad, entregados a ella y proactivos en conseguir los fines que el sistema de censura perseguía. En su caso, además, se aprecia singular diligencia y celeridad al evacuar los dictámenes, hasta tanto la salud se lo impidió. Como casi todos entonces, fue un censor sin complejos, que no juzgaba vergonzante ni forzada dicha labor, sino todo lo contrario: un deber hacia el Estado, la República de las Letras y la nación. También era, no cabe dudarlo, otra de las cargas computables en su sueldo de empleado público y de las que dependían sus ascensos y prebendas, aunque no se cobrasen por separado ni hubiera una atadura directa entre unas tareas y otras: era sin embargo consustancial a constituirse como un hombre de letras que trabajaba «de real orden» en la España borbónica de fines del XVIII, un peaje inexcusable para integrarse en el *establishment* político, cultural y administrativo (*cf.* Durán López, 2017).

El objetivo principal de la censura no era prohibir libros, algo que podría reputarse en cierto modo un fracaso sistémico, sino mejorar la producción impresa en todos los órdenes posibles y engrandecer la cultura y el progreso de la nación, por supuesto ahormando los libros a los criterios intelectuales y términos ideológicos que sostenían el Antiguo Régimen y protegiendo a ultranza las bases de su orden político, religioso y social, y los intereses de su dirigencia. En el periodo que nos interesa, el regido por el sistema de instituciones censoras desde finales de los 60, aumenta de forma notoria la intervención, la corrección y el expurgo de los originales, y esa es la tarea prioritaria que se encomienda a los censores. Para eso era menester que fuesen expertos comprometidos, no simples vigilantes policiacos. Trigueros interpreta con fidelidad ese papel, pues la mayoría de sus dictámenes son favorables en diferente grado, desde el elogio al desprecio, aunque siempre está dispuesto a entrar a fondo en las obras y no deja de blandir la espada flamígera de la prohibición absoluta e indignada cuando lo cree su deber. No es nada diferente a lo que ha sido ya observado en censores de perfil similar, como Vargas Ponce, Capmany, Estala o Jovellanos.

Hagamos, pues, un balance de las propuestas de dictamen de Trigueros (no del resultado final del trámite), que puede resumirse en la siguiente tabla.

Juicio individual de Trigueros	Obra/Tomos censurados
Favorable con elogios explícitos	* *Anales eclesiásticos y seculares de la ciudad de Sevilla*, de Diego Ortiz de Zúñiga * *Ilustración de la inscripción hebrea que se halla en la Iglesia de Nuestra Señora del Tránsito*, de Juan José Heydeck * *Compendio cronológico de la historia de España…*, de José Ortiz (tomos I, II, III, IV y V) * *Experimentos de sensibilidad*, de F.-T.-M. de Baculard d'Arnaud, traducción de Juan Corradi (tomos III y IV) * *Nuevo diccionario histórico de hombres ilustres*, traducción de Baltasar Félix de Miñano * *Geografía moderna natural histórica y política*, de Tomás Mauricio López (t. III)
Favorable en términos neutros	* *Experimentos de sensibilidad*, de F.-T.-M. de Baculard d'Arnaud, traducción de Juan Corradi (t. V) [por el recuerdo del dictamen de los tomos previos podría considerarse implícitamente elogioso] * *Lecciones de economía civil*, de Bernardo Joaquín Danvila y Villarrasa [dice que la materia es «muy útil», sin aludir expresamente a que el libro lo sea]
Favorable con reparos	* *Compendio de la Historia antigua que escribió el Padre [Jean-Baptiste Philippoteau] Duchesne,* traducción de Bernardino de la Cámara [desfavorable absolutamente en cuanto a la dedicatoria regia] * *Pruebas del sentimiento*, de F.-T.-M. de Baculard d'Arnaud, traducción de Juan Peñalver (t. III)
Favorable con expurgo y corrección	* *Viaje del sentimiento*, de Sterne

Juicio individual de Trigueros	Obra/Tomos censurados
Favorable por memoria administrativa con juicio despreciativo	* *Milagros nuevos, obras de omnipotencia, conseguidas en este siglo por intercesión de María santísima madre de Dios*, de Francisco de San José * *Memorias del deán de Killerine*, de A. F. Prévost d'Exiles, traducción de Matías Guitet (tomos I y II) * *El Quijote de la Cantabria*, de Alonso Bernardo Ribero y Larrea (t. III) * *La Cleopatra*, de Gautier de Coste, señor de La Calprenède (t. I) [dio lugar a una denegación total de la licencia]
Desfavorable en términos absolutos	* *Lección e interpretación de la inscripción de Torrellas*, de Luis Carlos y Zúñiga [el dictamen no atañe a su publicación privada, solo al juicio científico de la RAH sobre la obra] * *Plagios de J. J. Rousseau*, de Jean-Joseph Cajot * *Memorias del deán de Killerine*, de A. F. Prévost d'Exiles, traducción de Matías Guitet (t. III)

El reparto cuantitativo habla con elocuencia por sí solo: por un motivo u otro, solo muy contadas veces desea vetar las licencias, incluso para libros que le repugnan o le desagradan. Pero hay otros dos expresivos datos que quedan más disimulados, porque lo ausente llama menos la atención.

En primer lugar, es muy inusual que Trigueros emita el típico informe de conformidad mínima, aquel que tan solo constata que la obra enjuiciada no contiene cosa alguna contra la tríada (es decir, regalías, religión y moral), ni otro reparo que embarace su publicación. En la tabla hemos señalado dos, pero ninguno se acomoda al caso típico, pues el primero ha de estimarse más bien una aprobación elogiosa donde va implícito lo expresado en los tomos precedentes (era habitual que en un libro seriado el juicio detallado se hiciese al principio y los peritajes sucesivos se fueran abreviando como cosa ya zanjada). El segundo, por su parte, incluye una alusión, aunque fría e inespecífica, a la utilidad de la materia del libro. Trigueros no era dado a omitir su opinión, le agradaba que en el dictamen constara su juicio crítico, no un inexpresivo pase administrativo. En cambio, tales informes rutinarios, siempre muy escuetos y formulísticos, abundan muchísimo en las series documentales habituales. Que Trigueros recurra tan poco a ellos nos sugiere que se tomó muy a fondo su labor inspectora,

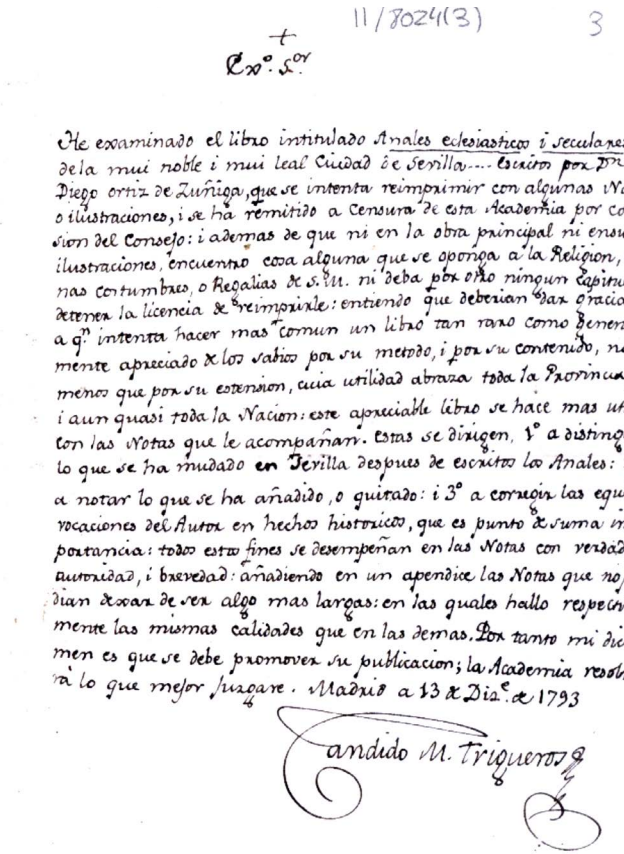

11/8024(3) 3

Ex.º S.or

He examinado el libro intitulado Anales eclesiasticos i seculares de la mui noble i mui leal Ciudad de Sevilla.... Escritos por Dn. Diego ortiz de Zuñiga, que se intenta reimprimir con algunas Notas o ilustraciones, i se ha remitido a Censura de esta Academia por comision del Consejo: i ademas de que ni en la obra principal ni en sus ilustraciones, encuentro cosa alguna que se oponga a la Religion, buenas costumbres, o Regalias de S. M. ni deba por otro ninguno Capitulo detener la licencia de reimprimirle: entiendo que deberian dar gracias a q.n intenta hacer mas comun un libro tan raro como General mente apreciado x los sabios por su metodo, i por su contenido, no menos que por su estension, cuia utilidad abraza toda la Provincia, i aun quasi toda la Nacion: este apreciable libro se hace mas util con las Notas que le acompañan. estas se dirigen, 1.º a distinguir lo que se ha mudado en Sevilla despues de escritos los Anales: 2.º a notar lo que se ha añadido, o quitado: i 3.º a corregir las equivocaciones del Autor en hechos historicos, que es punto de suma importancia: todos estos fines se desempeñan en las Notas con verdad, autoridad, i brevedad: añadiendo en un apendice las Notas que no podian dexar de ser algo mas largas: en las quales hallo respectivamente las mismas calidades que en las demas. Por tanto mi dictamen es que se debe promover su publicacion; la Academia resolverá lo que mejor juzgare. Madrid a 13 x Dic.e de 1793

Candido M. Trigueros

Censura de los *Anales* de Diego Ortiz de Zúñiga, aprobación con elogio.
RAH, 11-8024, n.º 3.

sin limitarse a despejar expeditivamente la bandeja de asuntos entrantes. Pero nos indica asimismo que sus comisiones no fueron tan continuas y cuantiosas como para que llegase a practicarlas de forma mecánica. Si uno lee en AHDM los innumerables informes solicitados a Pedro Estala, o los también bastante abundantes requeridos a Joaquín Lorenzo Villanueva, por citar a dos literatos bien conocidos e igualmente cargados de obligaciones públicas y privadas, podrá acumular un alto lote de censuras de una hojita, cuyos términos se repiten cambiando la fecha, el título y demás datos básicos. Trigueros nunca devino en censor rutinario, seguramente porque el número de encargos que le llegaron (o al menos los que le conocemos) fue más bien bajo.

En segundo lugar, por el extremo contrario, también supo evitar hábilmente la parte más fastidiosa e ingrata de aquel trabajo: solo en un caso se puso a

corregir una obra en el manuscrito para «arreglarla» o expurgarla por menor, aunque desconocemos el alcance real de sus correcciones. Cuando aprueba, puede indicar detalles sueltos que enmendar, o bien formular una descalificación general de los defectos advertidos (de concepto, contenido, lengua o estilo), pero no acostumbra a arremangarse para reescribir la obra, como hacen otros censores y como solía gustarle al Consejo. Sin duda así se evitaba mayores y más penosos esfuerzos, estrategia en que le acompañó el éxito, pues nunca le vino en segunda ronda un manuscrito para nuevo dictamen o conformidad.[160] Como hemos estudiado a partir de un corpus de varios años de expedientes de la Vicaría, el porcentaje de obras devueltas para segundas o terceras correcciones de los censores podía rondar el 15 % (*cf.* Durán López, en prensa), pero en eso Trigueros supo escurrir el bulto con destreza.

Esto último es más relevante habida cuenta de que uno de los reparos que pone con mayor gravedad y frecuencia son las deficiencias en las traducciones, cuya corrección es más laboriosa, puesto que nunca se limita a pasajes o errores ocasionales, sino al tejido mismo de la escritura, página a página. En esto Trigueros tampoco es una excepción, pues los censores de aquellas décadas mantuvieron una infatigable campaña para vetar o depurar malas traducciones, siempre más numerosas de las que ellos podían combatir. La protección de la pureza y corrección del castellano fue una meta transversal a la que se otorgaba enorme importancia, mayor cuanto más imbricados estaban los censores en los cuerpos literarios doctos, pero igualmente perceptible en los de la Vicaría que en su mayoría no pertenecían a ellos, sino al clero regular y secular. Todos los estudios sobre censura de este periodo insisten en este aspecto,[161] que a Trigueros le afecta mucho debido al alto porcentaje de obras traducidas, en particular novelas, que pasaron por su inspección. La condena de las malas versiones comparece incluso en los *Plagios de Rousseau*, donde le sobraban las razones ideológicas para vetar el libro, pero aun así fulminó un agrio comentario, superfluo ya para el dictamen, contra lo mala que era la traducción (frente a la embaucadora belleza que viene a atribuirle al estilo rousseauniano, algo que solían concederle al ginebrino incluso sus peores enemigos), con ejemplo incluido de una risible confusión con la palabra *vaudeville*, tomada por un apellido. El influjo que la censura proyectó sobre la introducción de galicismos en todos los niveles de la lengua, la innovación léxica, la fijación ortográfica, etc. está aún por estudiar, porque es algo que los historiadores de la lengua nunca han abordado (ni siquiera lo conocen, nos atrevemos a afirmar), pero ese impacto, al menos

[160] Sí tuvo que hacerlo en el caso del elogio de Martínez de Galinsoga, que hemos dejado fuera del corpus formal de este estudio por razones ya explicadas. No obstante, era una obra más bien breve que no le hubo de exigir un sobreesfuerzo significativo.

[161] Además de los demás trabajos citados en la bibliografía, véase García Garrosa (2005).

durante el medio siglo que precede a la eclosión de un mercado de impresiones libres, baratas y masivas desde la década de 1830, hubo de ser significativo.

El resto de los preceptos rectores en los juicios de Trigueros han quedado de manifiesto a lo largo de este libro, pero vale la pena subrayar algunos ejes. Uno de ellos es el afloramiento de ideas y actitudes ilustradas, entendidas de un modo paternalista con el vulgo, moderado en sus formas y contenidos y siempre leal al orden político y religioso vigente: ataca los excesos de los *philosophes* (en su dictamen contra la obra de Cajot, donde se encarniza contra Rousseau, Voltaire y Bayle); defiende el honor y el prestigio de la nación española frente a los tópicos y parodias de los europeos (en su juicio sobre el tomo III del abate Prévost); o promueve la moral cívica que traslucen los elogios a los ciudadanos privados eminentes (en el elogio a Martínez de Galinsoga). En materia religiosa trasluce escasísimo interés en tocar puntos de teología, en parte por la naturaleza poco propicia a ello de las obras que le llegaban, pero en los *Milagros nuevos* hace explícita su alineación con la espiritualidad sobria y contenida de los ilustrados jansenistas y en su juicio contra Prévost condena las mofas de la religión, irreverencias y chascarrillos anticlericales. En cambio, está mucho más atento a las desviaciones morales en las novelas, a las que reputa de entretenimiento decente y agradable siempre que no fomenten la inmoralidad sexual o la laxitud de las costumbres, carezcan de utilidad o estén escritas con mal lenguaje. Una gran parte de sus doctrinas, por los originales que le fueron comisionados, promueven el buen método y rigor históricos, una vez más en clave ilustrada, combatiendo las leyendas y falsedades infundadas, así como las conjeturas sin base, aunque en la polémica de Heydeck parecen pesarle más la amistad y el amor propio.

La trayectoria planteada ilustra asimismo las diferencias entre censurar para una institución y hacerlo para otra, no solo por las especializaciones temáticas, sino por el haz de conflictos, intereses y procedimientos que condicionan a cada una. En su persona se combinan tres identidades corporativas: la del bibliotecario de los Reales Estudios, es decir, un empleado cualificado del primer centro de enseñanza no universitario del reino, dependiente de la Corona; la del académico de la Historia, miembro por tanto de la principal corporación docta de la corte, cuya dinámica se basa en la interacción entre iguales (a veces, como se ha visto, áspera y competitiva); y la del agente al servicio del vicario, escogido a título personal por la confianza que inspirase al titular del cargo, tanto por su contrastada erudición como por pertenecer a uno de los grados inferiores del clero. Tres censores en uno: a veces actúa como académico, a veces da la réplica desde la orilla vicarial a la censura académica, y en todo momento responde ante el gobierno que lo emplea y le paga, lo que le otorga un margen de independencia ante Academia y Vicaría, el mismo margen que mide su dependencia constante de la Corona.

Ante el gobierno, Trigueros ha de escrutar su voluntad para servirle a su satisfacción; en la Academia disputa con sus pares en luchas de egos, de camarillas internas o de criterios intelectuales, donde las motivaciones, las interacciones y las intrigas pueden ser complejísimas y, para nosotros, opacas; el vicario, por su parte, no estaba en análogo plano que sus censores, meros peones a quienes elegía, reemplazaba o desautorizaba a su antojo, pero él a su vez había de responder ante su metropolitano y estaba un escalón por debajo de la autoridad del Consejo. Todos estos planos podían interferir entre sí. Trigueros amolda sus ideas y su agresividad a estas oscuras triangulaciones, y también al juego de intereses y presiones que traslucen los expedientes, donde en ocasiones rema a favor de un actor y en ocasiones en contra, y donde a menudo es también peón de alguien con mayor poder. Por eso, al estudiar la censura de la Ilustración finisecular no basta con saber quién es el censor, sino en qué condición emite su censura, quién se la ha encargado y para qué autoridad final se emite. Y más aún: hay que saber cuál había sido la trayectoria anterior y cuál sería después la suerte ulterior de cada expediente, de cada obra, de cada solicitante…

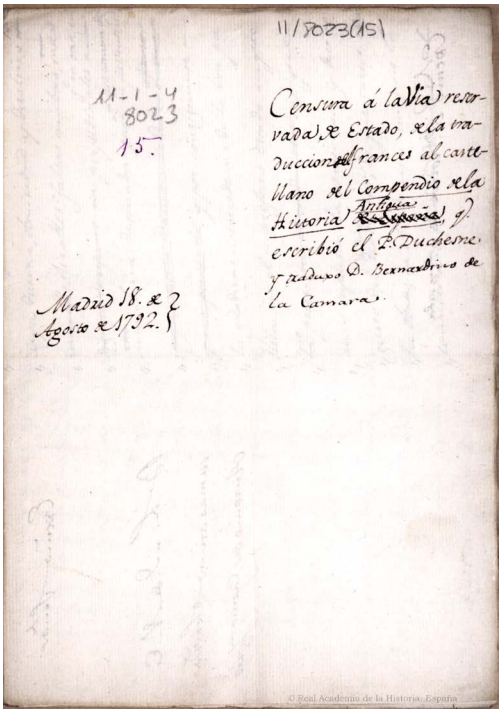
11/8023(15)

11-1-4
8023
15.

Censura á la Via reservada de Estado, de la traduccion del frances al castellano del Compendio de la Historia Antigua, que escribió el P. Duchesne, y traduxo D. Bernardino de la Camara.

Madrid 18. de Agosto de 1792.

© Real Academia de la Historia, España

Carpetilla de la censura al P. Duchesne traducido por B. de la Cámara, «a la vía reservada de Estado». RAH, 11-8023, n.º 15.

Solo dentro de los parámetros expuestos, se puede aislar una cierta individualidad en el estilo censor de un individuo concreto. El de Trigueros ha quedado de manifiesto en las páginas precedentes. Ahora, sin embargo, nos interesa incidir no en las notas individuales, sino en lo que estos expedientes revelan de la censura de su tiempo. Cabe insistir, ya por última vez, en que el acto censor no expresa un juicio particular, sino que incardina dicho juicio en un engranaje administrativo con eficacia vinculante del que participan muchas personas e instituciones. Cada dictamen de un censor hereda, ejecuta y prolonga una política pública, a la que se debe; además, está no solo condicionado, sino mediado por la institución que encarga y transmite dicho dictamen; y, en todo caso, queda supeditado a la decisión final del cuerpo que goce de la última palabra sobre la solicitud presentada (juez de imprentas, Consejo de Castilla, secretaría de Estado o, en caso extremo, Su Majestad Católica…).

A este respecto resulta ilustrativo que en estas veintitantas censuras sobre una quincena de obras sea infrecuente hallar un trámite simple, limpio y ejecutivo: más bien predominan los que conllevan incidencias, no solo un número menor o mayor de intervenciones sobre los textos, sino en general interferencias o choques de voluntades, criterios y jurisdicciones, ya en el expediente individual de Trigueros, ya en el itinerario general de la obra o el autor que se valoran. No es aventurado conjeturar (carecemos de estudios estadísticos que lo sustenten) que el recurso a instituciones delegadas en las últimas décadas del XVIII, superpuesto sobre la diversidad jurisdiccional preexistente, provocó mayor conflictividad al complicar la ruta administrativa y aumentar los actores concatenados en cada acto censor. En el periodo previo, durante la parte inicial y central de la centuria, el sistema se nos antoja más pacífico y abundan ampliamente los trámites regulares sin incidentes. Esto ha de interpretarse como efecto directo del reforzamiento de la censura que traen las reformas bajo el reinado de Carlos III, pues hay más fuerzas en juego en cada trámite y por lo tanto más opciones de confrontar y/o enfrentar criterios, jerarquías e intereses materiales.

Esto es más probable que ocurra en lo que atañe a los cuerpos colectivos que se convierten en censores para el Estado y antes no lo habían sido. Pero también en parte podría ser un efecto óptico producido al abrir el foco crítico más allá de la documentación del AHN: al Consejo no le llegaban todas estas incidencias, que a menudo quedaban circunscritas a la Vicaría, a la RAH o al resto de instituciones concernidas. Si solo hubiera que juzgar por los papeles del Consejo, ignoraríamos muchas. Esto se aplica en particular a la rama eclesiástica, pues es de suponer que la práctica censora de la Vicaría entre 1700 y 1785 (por no irnos más atrás) ofreciese intervenciones y episodios idénticos a los que aquí se ilustran, pero rarísima vez han dejado su rastro en expedientes de AHN y para ese periodo no disponemos de otros documentos complementarios o alternativos.

Sea como sea, la convergencia resultante del incremento de instancias censoras y de la ampliación de las fuentes documentales arroja un resultado evidente, que trataremos de ilustrar en la próxima tabla: de las quince obras en que intervino Trigueros como censor experto, solo tres carecieron de incidencias, irregularidades o discrepancias relevantes. La cifra subiría más si solo considerásemos el concreto segmento administrativo en que intervino Trigueros, pero esa ilusión se disipa en cuanto elevamos la mirada al trámite completo de la obra, o incluso a la trayectoria general de un autor ante el sistema censor, pues la conversión de la *censura de libros* en un *censo de autores* es elemento centralísimo de ese sistema, como ya argumentó Esteban Conde (2006: cap. II). Ante esa visión más extensiva, la aparente proactividad de Trigueros a la hora de facilitar licencias, aunque fuese expurgando o corrigiendo las obras, se relativiza. La muestra estadística es demasiado reducida para generalizarla, pero no por ello carece de valor, pues además coincide con cuanto hemos aprendido en las últimas décadas sobre la censura del tercio final del XVIII. Veámoslo en detalle.

Obra	Institución censora	Resumen de incidencias y puntos clave en el trámite
Compendio de la Historia antigua que escribió el Padre [Jean-Baptiste Philippoteau] Duchesne, traducción de Bernardino de la Cámara	RAH	Primer informe negativo de la RAH para la licencia; segundo informe favorable tras la corrección. El dictamen encomendado a Trigueros lo encarga la Secretaría de Estado sobre si es digno de dedicarse al Príncipe de Asturias: negativo por su mal lenguaje y deficiente traducción. La junta de la RAH endurece el dictamen y sugiere que no merece la licencia, no solo la dedicatoria, rectificando implícitamente su juicio anterior.
Milagros nuevos, obras de omnipotencia, conseguidas en este siglo por intercesión de María santísima madre de Dios, de Francisco de San José	RAH	La Vicaría había informado favorablemente. El dictamen de Trigueros diferenciaba los criterios más laxos para una reimpresión (era la tercera edición) y los aplicables a una obra original, que le hubieran llevado a vetar esta por abuso del concepto de milagro, mal lenguaje e inutilidad. Respeta, pues, la memoria administrativa. Antes de elevarse esa censura el solicitante remite de nuevo la obra, revisada y con más materiales. La RAH se niega dos veces a informar reclamando antes otro informe de la Vicaría, y poco después la obra es devuelta cuando la corporación se rebela contra el exceso de encargos censores del Consejo. Luego la Vicaría da otro dictamen favorable, pero el

Obra	Institución censora	Resumen de incidencias y puntos clave en el trámite
		Consejo lo desoye y reclama nueva censura al cabildo de San Isidro específicamente sobre la utilidad de la obra, punto en que se interrumpe el trámite.
Anales eclesiásticos y seculares de la ciudad de Sevilla, de Diego Ortiz de Zúñiga [reimpresión del original]	RAH	Trámite regular aprobatorio sin incidencias.
Ilustración de la inscripción hebrea que se halla en la Iglesia de Nuestra Señora del Tránsito, de Juan José Heydeck	RAH	Informe reservado para la secretaría de Estado. Trigueros y T. A. Sánchez emiten breve dictamen favorable con elogios. Se imprimió dedicado a Godoy y costeado por la corona en la Imprenta Real. Luego Sánchez se retractó y acusó al autor de engaños; se abre una durísima polémica interna en que Trigueros defiende el dictamen original y la RAH el juicio contrario. Doble enfrentamiento de la Academia con el autor y con Trigueros, que se retrae de las labores corporativas. Ira de Godoy por el mal desempeño censor de los académicos.
Compendio cronológico de la historia de España, de José Ortiz, tomos I-V (cinco expedientes sucesivos)	RAH	Trámite regular aprobatorio sin incidencias. Los certificados de la junta de la RAH al Consejo eliminan elogios explícitos del censor a la obra en algunos tomos. Retraso del censor en sus últimos tomos dictaminados. Desde el t. V grandes retrasos y graves reparos de la Vicaría y reparos menores de los censores de la RAH (los que sustituyen al difunto Trigueros) por razones políticas. Clara divergencia entre Vicaría y RAH.
Lección e interpretación de la inscripción de Torrellas, de Luis Carlos y Zúñiga	RAH	Informe solicitado a la RAH por el autor de la obra. La Academia demora a propósito el informe intentando no hacerlo, pero el autor insiste. Trigueros y Guevara concuerdan en que la obra es mala y no puede publicarse con el aval corporativo, ni mencionando que ha sido sometida a su dictamen.

Obra	Institución censora	Resumen de incidencias y puntos clave en el trámite
Experimentos de sensibilidad, de F.-T.-M. de Baculard d'Arnaud, traducción de Juan Corradi (t. III, IV y V.). *Pruebas del sentimiento*, de F.-T.-M. de Baculard d'Arnaud, traducción de Juan Peñalver (t. III). Varios trámites sucesivos	Vicaría	Trámite accidentado por la competencia de dos traducciones de la obra. Corradi, bien conectado en la corte, tramitó tres tomos sin incidentes por el juez de imprentas. Luego se supo que Peñalver había tramitado otra versión por la Audiencia de Barcelona. El Consejo autoriza a que ambas sigan su curso, pero se avoca los expedientes. El vicario encarga las censuras de ambas traducciones por separado a Trigueros, quien despacha rápida y elogiosamente la de Corradi, a quien destaca frente a los malos traductores habituales (esto, junto con los elogios, lo suprime el vicario del dictamen). Trigueros, que desea sin duda favorecer a Corradi, informó del t. III de Peñalver que podía autorizarse, pero que tenía que reescribirse a fondo la mala traducción (el Consejo la devolvió a tal fin).
Memorias del deán de Killerine, de A. F. Prévost d'Exiles, traducción de Matías Guitet (t. I, II y III, en varios trámites separados)	Vicaría	Trámite muy irregular y claramente manipulado por el vicario. El Consejo envió a Vicaría esta traducción de Guitet, y este la asignó primero a un censor y, meses después de que renunciara, a Trigueros, que emitió un durísimo informe negativo del t. III; y luego uno de los tt. I y II que, manteniendo su mala opinión, daba vía libre a la licencia con cierto enfado (para entonces ya sabía que el vicario había autorizado la obra en traducción diferente). Al vicario le había llegado meses después una segunda traducción, que sorteó los trámites censores con celeridad e informes favorables, mientras que los de la primera fueron retenidos mucho tiempo, arruinando sus posibilidades comerciales. El retraso de más de un año acumula el periodo de sede vacante en la Vicaría, el cambio de censor y la demora intencionada del nuevo vicario en trasladar al Consejo los dictámenes.
Plagios de J. J. Rousseau, de Jean-Joseph Cajot, traducción de Cayetano Sixto	Vicaría	Por vía del juez de imprentas. Trámite regular denegatorio sin incidencias.

Obra	Institución censora	Resumen de incidencias y puntos clave en el trámite
El Quijote de la Cantabria, de Alonso Bernardo Ribero y Larrea (t. III)	Vicaría	Los tomos I y II habían sido aprobados por el Consejo tras duros dictámenes de la Vicaría y la RAH (en esta con una discordia grave entre la aprobación desdeñosa de Vargas Ponce y la frontal oposición de González de Posada). Trigueros aprueba el t. III por pura memoria administrativa, como cosa ya juzgada: libro muy malo, sin reparos en la tríada, pero que ya circula con licencia.
Nuevo diccionario histórico de hombres ilustres, traducción de Baltasar Félix de Miñano	Vicaría	Trámite muy irregular. Los traductores piden licencia previa a Godoy enviando los preliminares de su obra. Este les impone acudir al Consejo por vía ordinaria. El Consejo, desoyendo a los peticionarios, envía el plan al vicario y luego a la RAH. El vicario lo asigna a Trigueros en tanto que bibliotecario de los Reales Estudios, y este avala con cierta calidez el proyecto, pero el vicario reduce su informe a una seca conformidad. La RAH se niega a censurar hasta que no haya un tomo entero. Trigueros actúa, pues, en sentido contrario a su Academia.
Viaje del sentimiento, de Laurence Sterne, traducción	Vicaría	El vicario desechó unilateralmente una primera censura rutinaria de Juan C. Abadía, que había dado su aprobación mínima. La segunda censura encargada a Trigueros aprueba la obra después de expurgar a fondo el manuscrito (sin duda es lo que buscaba el vicario). El Consejo no concedió licencia a esa traducción, ni a otra que llegó dos años después y recibió un dictamen de inutilidad del siguiente vicario.

Obra	Institución censora	Resumen de incidencias y puntos clave en el trámite
La Cleopatra, de Gautier de Coste, señor de La Calprenède, traducción de Isidro Antonio de Alcalá (t. I)	Vicaría	Trámite regular sin incidencias, pero condicionado por la suerte previa de otra novela de La Calprenède (*Casandra*). Esta había sido aprobada tras un dictamen muy negativo en la RAH de Vargas Ponce al que se impusieron las intrigas del otro censor, Cornide, por influencias externas. Ahora el académico Trigueros, actuando para la Vicaría, aplica la psicología inversa: *Cleopatra* es tan mala e inútil como *Casandra*, así que puede dársele licencia. El Consejo la deniega y fija nueva doctrina para el autor, pues meses después rechaza de oficio otra traducción diferente de aquella obra. El Consejo asume el criterio de esta y cambia la memoria administrativa establecida.
Geografía moderna natural histórica y política, de Tomás Mauricio López (t. III)	Vicaría	Trámite regular sin incidencias, pero condicionado por lo accidentado del primer tomo. La obra venía patrocinada por Tomás López, padre del autor e influyente en la corte, y avalado ya por la RAH. La Vicaría demoró mucho la censura del t. I, y López presionó al vicario y luego dos veces al arzobispo de Toledo para acelerarla, lo que obligó a cambiar de censor. El vicario se tomó nueve días en remitir la censura y eliminó los elogios al tomo. El t. II no se envió a Vicaría y el t. III lo despachó velozmente Trigueros. Tanto López como Trigueros eran de la RAH.
Lecciones de economía civil, de Bernardo J. Danvila y Villarrasa	Vicaría	Reimpresión. Trámite regular aprobatorio sin incidentes.

En este panorama vemos la multiplicidad de los itinerarios censores y los conflictos jurisdiccionales a que dan lugar: Consejo, Juzgado de Imprentas, Audiencia de Barcelona, Vicaría, RAH, Secretaría de Estado, autores juzgados por iniciativa propia… Otra conclusión evidente es la gran centralidad tanto de la RAH como de la Vicaría en el sistema de instituciones censoras, algo que en otro perfil de censor quizá destacaría en menor medida, pero que es un rasgo general constatado en otros estudios recientes. Se aprecia también la frecuencia con que se producen modificaciones jerárquicas de los informes emitidos por los censores, sobre todo del vicario, pero también de la junta colegiada

de la RAH. El vicario siempre va por libre y no duda en ejercer su autoridad sin complejos (excepto cuando lo puentean para acudir al arzobispo toledano), mientras que en la Academia hay un grado menor de intervención jerárquica, pero un grado mucho mayor de conflictividad interna, inherente a su carácter de corporación de iguales. Ahora bien, los conflictos intrajudiciales son algo natural en un sistema complejo, lo que resulta más llamativo es la abundancia palpable de gestiones e interferencias extrajudiciales: tanto el Consejo como la Vicaría y la RAH se enfrentan a menudo a presiones externas para forzarles la mano tanto en el procedimiento, como en el dictamen, como, más a menudo, en el ritmo de trabajo.

Esto último tiene que ver con otro sorprendente problema, específico de esos años finales del XVIII y muy destacado en la serie censora de Trigueros: la enconada competencia entre los traductores de novelas, un mercado en plena ebullición donde una misma obra era traducida a la vez por personas distintas, que pugnaban por llegar al público antes que el otro o aprovechaban el fracaso en la licencia de un rival para intentar conseguirla ellos. Este factor no parece haber sido valorado en toda su relevancia en la abundante bibliografía acerca de las traducciones de novelas en España en aquel periodo. La censura gubernativa (y las intrigas que con frecuencia hay tras ella) pudo haber tenido una influencia capital, no solo en la prohibición y expurgo de ciertas obras, frente al libre curso dado a otras, sino también en favorecer a unos competidores frente a otros mediante su manejo (intencionado o accidental) de los plazos y los trámites en que se sustanciaban las licencias. Esto merecería un estudio monográfico, para el que aquí hemos presentado materiales relevantes. La censura se nos muestra como un factor crucial, también, en la configuración del mercado editorial.

Por último, quisiéramos resaltar el peso que posee en el sistema de imprenta la memoria administrativa de las licencias ya concedidas: no es lo mismo censurar una obra, un autor o un tipo de libro que ha pasado los filtros con anterioridad, que hacerlo por primera vez, cuando el censor puede abrir un cauce en vez de recorrer el ya trazado. Y, al contrario, un autor que ha tropezado una vez tiene más complicado salir airoso en sus nuevos intentos. El caso presentado de La Calprenède muestra que los juicios del sistema pueden revertirse y que un censor particular puede conseguirlo, pero si repasamos todos los dosieres de Trigueros vemos que lo más habitual es que se pliegue a aceptar los malos libros que ya han sido aprobados en algún momento; de hecho, su juicio sobre *La Cleopatra* era formalmente favorable a la licencia, aunque su sarcasmo provocara el resultado contrario, sin duda para satisfacción suya. La censura, pues, es siempre un acto acumulativo, con memoria e identidad propia más allá de lo que cada censor piense en un momento dado.

Es igualmente un acto cotidiano, nada excepcional. Lo anecdótico de que Trigueros firmase su última censura cuatro días antes de morir quizá no lo es tanto: que la muerte te sorprenda censurando es el mejor símbolo de que se trataba de una rutina constante, por más que luego haya quedado oculta por los anonimatos y las carencias documentales, la misma rutina en que todo el engranaje docto del Estado estuvo inmerso en aquellas décadas.